

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 19-2018, contentivo "**SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLOS CORPORATIVOS DE CENTROAMERICA S.A de C.V. (DECSA)**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de febrero de 2018, la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLOS CORPORATIVOS DE CENTROAMERICA S.A de C.V. (DECSA)**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para proyecto denominado **TORRE NOVA II, FASE 1**, ubicado en la Lotificación San Felipe, Colonia San Carlos contiguo a Centro Comercial Novacentro.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 26 de febrero del 2018, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-013-2018**, de fecha 02 de marzo del 2018; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para **proyecto de TORRE NOVA II, FASE 1**, ubicado en la Lotificación San Felipe, Colonia San Carlos contiguo a Centro Comercial Novacentro que consiste en 12 niveles y 4 sótanos para locales comerciales y estacionamientos, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Determinado mediante **DICTAMEN GDM-10-2018** lo siguiente:

Mem.
A
S004

ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- 1) El Agua Potable: ES FACTIBLE la conexión al sistema, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión de 6" Ø, que se encuentra a un costado del proyecto, la conexión domiciliar será de ¾ Ø. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.
- 2) Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6" Ø. Debido a los constantes problemas de mal funcionamiento por obstrucciones en la zona, para no desmejorar aún más el sistema se le solicita realizar una mejora a mismo, el cual consiste en efectuar una limpieza y desobstrucción en un tramo aproximado de 900 metros lineales en la Colonia Matamoros entre las calles de Clínicas Medicas, Centro Comercial Los Castaños y la Embajada Americana, adicionalmente deberá rehabilitar un tramo de 100 metros lineales de tubería de la red de distribución donde determine la Unidad de Normas y supervisión. Deberá instalar un pre tratamiento de trampa de sólidos y grasas.
- 3) Agua Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta, como el cobro de tasas es el 1.5% del costo global del proyecto sea para la factibilidad de servicios de un sistema o para los dos, es por ello que se le otorga también la factibilidad de agua potable la que podrá habilitar legalmente cuando lo desee. Este dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo. En el predio existe la cuenta comercial No. 151-517-1201, con un saldo de Lps. 18,995.41, la cual deberá cancelar.

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de marzo del 2018, se requirió a la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA**, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente providencia cumpla con lo siguiente: A) deberá cancelar saldo pendiente de la cuenta comercial No. 151-517-1201, por un valor de Lps. 18,995.41.- B) Acreditar la aceptación del Dictamen GDM- 010-2018, de fecha 02 de marzo del 2018, el cual corre a folios

77-78 y los compromisos derivados del mismo para lo cual se procede a poner a la vista el dictamen antes mencionado para su aceptación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de marzo 2018, se dio por admitido lo solicitado mediante providencia de fecha 05 de marzo del 2018, remitiendo las presentes providencias al Departamento Comercial a efecto de que se pronuncie mediante **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGUE Y DEMAS DERECHOS**, para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de marzo 2018, se tienen por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Comercial dando respuesta a través del Memorándum DC-268-2018, realizando dicho cálculo de tasa de suministro, desagüe y demás derechos por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (Lps. 1,672,931.11)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada contentivo "**SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por la **ABOG. KENIA NOHELIA CANACA MEJIA** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLOS CORPORATIVOS DE CENTROAMERICA S.A de C.V. (DECSA)**; Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para lo cual deberá de cancelar la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (Lps. 1,672,931.11)**. En concepto Cálculo de tasa de suministro, desagüe y demás derechos.

Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.

Este dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**.

SANAA

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 10 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS
GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de Marzo de dos mil dieciocho. Siendo las nueve de la mañana, notificada la abogada Kenia Nohelia Canaca Mejía, de la Resolución no 20-2018, que ante-^{WNC/SG}cede, enterada firma para constancia.

